



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Toda norma legal nace de la detección de una necesidad propia de la realidad, sirve para regular, ordenar y establecer principios básicos capaces de coordinar el funcionamiento de determinada actividad institucional o no.

El presente proyecto de ley pretende establecer los principios básicos para el ordenamiento y promoción del Sistema de Trueque en la Provincia de Río Negro.

El trueque es una actividad conocida, anterior a la aparición de las monedas en el Siglo VII antes de Cristo.

En la Argentina surge el primer "Club del Trueque" en la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires en 1995, como iniciativa de un grupo de trabajadores de una fábrica llamada "La Bernalera", que ante las necesidades propias de una época de crisis económico-financiera, decidieron juntarse basándose en principios de convivencia, solidaridad y asociación, para intercambiar producción y así generar una nueva forma de subsistencia.

El Sistema del Trueque se desarrolla a través de una red de autoayuda, es un sistema abierto, en el que sus integrantes generan productos creados por su propio esfuerzo, o brindar servicios, la figura de los integrantes es de prosumidor, estos cuentan para respaldar su producción y efectivizar el intercambio con un sistema de créditos, los cuales pueden asimilarse a "vales respaldatorios de la producción o servicio ofrecido", estos son emitidos con medidas de seguridad en su impresión y representan un valor de cambio equivalente al producto o servicio,, no constituyendo un valor convertible a la moneda circulante en la economía general.

Hoy existen en Argentina más de 400 Clubes del Trueque diseminados a través de Nodos, los cuales son ámbitos de intercambio, que nuclea en su conjunto a más de 320.000 personas en todo el país.

El trueque es un espacio que a través de principios de solidaridad y respeto y códigos de ética descartan la especulación y otros vicios propios del sistema económico tradicional. También puede entenderse como un núcleo incubador de microemprendedores que ponen en funcionamiento su "ingenio" para afrontar la situación de hiperdesocupación actual.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo lo expuesto, y debido a la creciente importancia que está teniendo esta actividad en la sociedad es necesaria una norma jurídica capaz de brindarle sustento legal.

Por ello.

COAUTORES: José Luis Zgaib, Rubén D. Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la actividad de la Red Global del Trueque y su declaración de principios básicos como forma de asociativismo y emprendimiento solidario.

Artículo 2°.- Institúyase un Registro Unico Provincial de Clubes de Trueque, en el ámbito de la Secretaría de Acción Social de la Provincial de Río Negro.

Artículo 3°.- Promuévase en la Provincia de Río Negro el Sistema de Trueque como forma de ayuda mutua para alcanzar un sentido de vida superior mediante el trabajo, la comprensión y el intercambio justo.

Artículo 4°.- A los efectos de su interpretación se definen los siguientes términos y expresiones:

- a) Se entiende por Red de Trueque al sistema que vincula, organiza y capacita a los miembros de los Clubes de Trueque.
- b) Un nodo es un espacio físico donde se reúnen los prosumidores.
- c) El Prosumidor es aquel miembro de la red que cumple la función de productor y consumidor de productos y servicios, conservando su autonomía.
- d) Entiéndase por crédito al documento necesario para ejercitar el derecho expresado en el mismo y que actúa como elemento compensador de los Clubes de Trueque, los que circulan al portador no siendo convertible a la moneda de curso legal. Los créditos son emitidos por la Red de Trueque, de acuerdo a las características materiales, de impresión identificatoria y de seguridad que determine la reglamentación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Estarán amparados por la presente ley todos aquellos Clubes de Trueques se encuadren dentro de los principios declarados que a continuación se detallan:

1. La realización plena como seres humanos no debería estar condicionada por el dinero.
2. No será el espíritu de la Red de Trueque la ayuda mutua para alcanzar, promover productos o servicios, sino ayudarse alcanzar un sentido de vida superior mediante el trabajo, la comprensión y el intercambio justo.
3. La ayuda solidaria deberá sustituir la competencia estéril, el lucro y la especulación.
4. Los actos, productos y servicios deberán responder a normas éticas y ecológicas, antes que a los dictados del mercado, el consumismo y la búsqueda del beneficio a corto plazo.
5. El único requisito para ser miembro es asistir a las reuniones grupales, capacitarse, ser productor y consumidor de bienes y/o servicios.
6. Cada miembro deberá estar atento a la índole de sus actos, productos y servicios porque son de su total responsabilidad.
7. La participación es libre, el pertenecer al Club no implica un vínculo de dependencia.
8. Los grupos como tales no deberán tener otra filiación ni organizarse formalmente. Su propósito es autogestivo, y no deliberativo.
9. Los grupos deberán ser totalmente autónomos en cuanto a sus asuntos internos, siempre y cuando no afecten al resto de la organización.
10. Como miembros activos, no deben respaldar, patrocinar o apoyar financieramente a una causa ajena a este programa, pues podría desviarlos de los objetivos iniciales.

Artículo 6°.- Los controles bromatológicos y de seguridad e higiene estarán a cargo de los Municipios, sin que estos signifiquen costo alguno de los Nodos inscriptos en el Registro.

Artículo 7°.- De forma.